



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 116 DEL 28 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013 Decreto 129 de 2013, emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2001, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 1501 de 2023, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 116 DEL 28 DE MAYO DE 2024

8.- Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA con sede en el municipio de Armenia, Quindío, cuenta con certificado de existencia y representación No 1,341 del 21 de mayo de 1998 inscrito en la cámara de comercio de Armenia, que avala la personería jurídica del citado barrio.

9.- Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, eligió el 28 de abril de 2024, los dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2024 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante asamblea el día 2 de abril de 2024 LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío se expide resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista **ELSY MORA GUATAME**, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 10 de mayo de 2024, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- Acta de asamblea de elección de cargos vacantes del 28 de abril de 2024
- Acta de elección de dignatarios del 28 de abril de 2024.
- Copia del libro de afiliados

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío con sede en el municipio de Armenia, Quindío, eligió el 28 de abril de 2024, los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2024 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13.- Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 116 DEL 28 DE MAYO DE 2024

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío con sede en el municipio de Armenia, Quindío, en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JAIR DUVIER ECHEVERRY MURILLO	9.805.215
VICEPRESIDENTE	LUZ CARIME DUQUE MOLINA	41.951.172
TESORERO	HERNAN ALONSO HENAO MARTINEZ	7.560.945
SECRETARIA	SANDRA MARIA RESTREPO MARTINEZ	41.926.046

BLOQUE DE CONTROL

FISCAL	LUIS EDUARDO MOSQUERA ROSERO	6.403.416
--------	------------------------------	-----------

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE SALUD Y DEPORTES	JUAN DAVID MONTOYA PEREZ	1.094.976.395
COMITÉ EMPRESARIAL	JOSSIMAR GALVIS VELANDIA	1.094.903.622
COMITÉ TERCERA EDAD	GLORIA ALARCON CORTES	24.471.803

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	LUZ MARINA ORTIZ POVEDA	24.488.238
	EDILBER GIOVANY GIRALDO VALLEJO	1.094.932.986
	MARIA SULAY ACOSTA GIRALDO	41.897.011



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 116 DEL 28 DE MAYO DE 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 30 de Junio 2024, siendo las 10:45 am, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Jair Duvier Echeverry Munillo, identificado (a) con el documento de identidad No 9.805.215, a quien se le notifico la Resolución No. 116 del 28 de Mayo del año 2024, emitida por este despacho a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA JULIANA, con sede en el municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior, de este acto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: [Signature]

Firma: Elsy Mora G

Nombre: JAIR DUVIER ECHEVERRY MUNILLO

funcionario Elsy Mora Gutome

CC: 9.805.215 / at

Cargo: Contabilista